

que corresponde enterado su ^{en} virtud del contexto del pre-
cedente acuerdo en la parte que pertenece, y en su
virtud Dijo: Apreciable como es punto todos los esfuerzos
del Ayuntamiento a fin de prevenir en este Pueblo y su
Jurisdicción la propagación de la Epidemia que se
padece en los demás, y que a ello en quanto a su
Ministerio Corresponde así por su persona como por
las de sus subditos contribuiría en todo lo posible, pero
que con virtud de lo decretado por la Villa cerca de los
confines y personas de Clemensticos, no puede menos
de hacer presente a la Villa, que la interposición de
aqueños, lugar, tiempo, y forma en que se hagan de
ejecutar, como igualmente el mandato y comisión á los
susceptos Clemensticos que los hubieren de ejecutar, en
anento de la expedición particular, y privativa Ju-
risdicción de su ^{en} M. cuyo desempeño cumpliría re-
gún tenga por conducente y oportuno, sin que para
ello tenga el Ayuntamiento que expedir órdenes á sub-
ditos de otra Jurisdicción, sino sus instrucciones
a los respectivos Jueces, al modo que en el mismo Acu-
erdo, lo ejecutó con los Comandantes de las Armadas en
cuya virtud pone lo respectivo á las providencias que
toca cerca de Cementerios y lugares designados para
sepultar, quando ocurra necesidad lejísima, y opon-
tuna, protesta igualmente dar las órdenes y tomar los
recursos necesarios, para evitar toda nueva ocasión
de contagio, deseando sin embargo, para su mayor
acuerdo el que el Ayuntamiento proponga libre y franca-
mente aquello que mas le adapten para la elección
mas acertada sin ofensa de una y otra Jurisdicción;
y por lo tocante a la oferta de sus Oficios, estimulando
al clero á la contribución voluntaria en beneficio
de los que hayan de concurrir á la guardia de las
entradas de esta Poblazón, queda en promoverlos con
la eficacia que exige el asunto, bajo la considera-
ción que supone del Ayuntamiento á la indemniza-
ción del Clero Clemenstico cerca de su concurre

